



SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En autos tramita la compensación de lo abonado en demasía en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida Nro: , Cuotas 1 a 4 del año 2009, abonadas por 130.070 Mts. debiendo corresponder 115.056 Mts.

La Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial informa a fs. 33, en relación al citado inmueble, que *"... de los antecedentes obrantes en nuestros registros se desprende que, el 28/09/09 se llevó a cabo la modificación de la sup. cubierta de la P.I.I. en cuestión mediante Forms. 25 -Declaraciones Juaradas de Mejoras- presentadas por el interesado e inspección al inmueble realizada por este S.C.I.T. el día 10/08/09...."*

"Dicha modificación se realiza con Mot.871 que retrotrae automáticamente el avalúo fiscal, siendo el avalúo para el año 2009 el último que figura en el listado de nuestra base de datos adjunto" (fs. 3435).

Se advierte a fs. 51/52 que la Oficina de Captura y Procesamiento de Datos corrigió los débitos correspondientes al año fiscal 2009 de la Partida N° , según las modificaciones realizadas por el Servicio de Catastro e Información Territorial, con los antecedentes agregados en las presentes actuaciones.

La Oficina de Ejecución de Recursos de la Subdirección de Finanzas ha verificado (fs.265) el ingreso de los pagos cuya compensación se tramita.

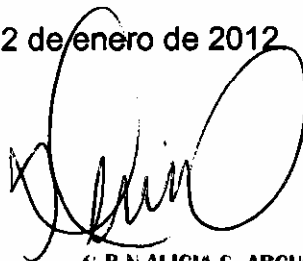
A fs. 270, la Delegación San Lorenzo detalla las compensaciones a efectuar. El monto a reconocer asciende a \$ 20.152; deberán adicionarse además, los intereses previstos en el artículo 4° del Decreto 1560/91, por el importe que exceda la compensación.

Cabe destacar que se cumplimentó con el Formulario 1243 (fs.1), donde consta que la contribuyente no registra deuda impositiva en las distintas Áreas de la Administración Provincial de Impuestos.

Por lo tanto y en coincidencia con la opinión de las áreas preopinantes corresponde acceder a lo peticionado. No obstante y dado que el monto a reconocer excede las facultades de la Administración Provincial, la gestión de devolución deberá ser resuelta por el Poder Ejecutivo previo dictamen de la Fiscalía de Estado, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 del Código Fiscal vigente.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 02 de enero de 2012
vd/aa

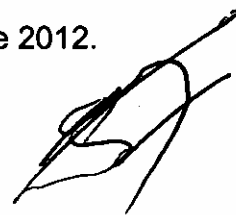


C.P.N ALICIA G. ARCUCCI
ASESORA

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 02 de enero de 2012.
vd.



C.P.N JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TECNICA Y JURIDICA
Administración Pcial. de Impuestos





ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la
Bandera Nacional"

REF.: EXPTE. Nº :

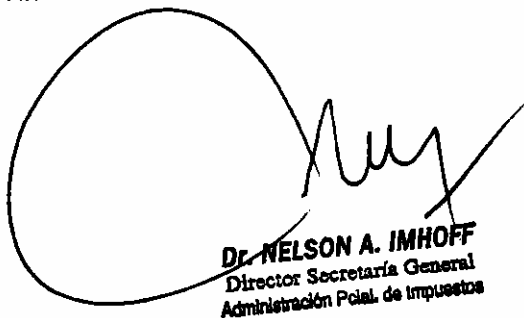
s/abonado en demasía.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 27 de Junio de 2012.-

Compartiéndose los términos del Informe
Nº 002/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a la Dirección
General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a efectos de la
prosecución del trámite correspondiente.

Sirva la presente de atenta nota de
remisión.

ni/mit


DR. NELSON A. IMHOFF
Director Secretaría General
Administración Pcial. de Impuestos


C.F.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



"2011 Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

En fs.270 obra el informe de la Subdirección San Lorenzo en el cual ha manifestado la correspondencia de lo reclamado, determinando el monto reconocido y presentando a fs.269 el Cuadro de cálculo de Intereses.

De lo allí expresado esta Subdirección entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por todo lo expuesto correspondería, salvo opinión en contrario de esa superioridad, reconocer a favor del contribuyente la suma de \$.- () monto éste que le correspondería sumarse los intereses previstos en el Art. 4° del Decreto 1560/91.

Dado que el importe a reconocer supera las facultades que esta Administración tiene para resolver sobre el mismo, resulta necesario remitir a la Asesoría del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado, previa intervención de la Dirección General Técnica y Jurídica.

A su consideración se eleva.

SUBDIRECCION DE FINANZAS, 19/08/2011

[Signature]
STELLA MARIS BELMONTE
JEFE DE OFICINA A/C
RES. INT. 059/07
ADMINISTR. PROV. DE IMPUESTOS

[Signature]
C.R.M. JUAN C. FERRARO
SUB DIRECTOR A/C R.I. 056/08
Administración Provincial de Impuestos